SANTA CRUZ

DECRETO 788/2023
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Programa Provincial de Acompañamiento a Personas con Enfermedad Celíaca.
Del: 07/07/2023; Boletín Oficial: 28/09/2023

VISTO: El Expediente MDS-Nº 210.362/23, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que por el actuado de referencia se tramita la aprobación del Programa denominado "PROGRAMA PROVINCIAL DE ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS CON ENFERMEDAD CELÍACA", el cual forma parte integrante del presente como ANEXO I; Que el citado programa, tiene como objetivo mejorar el acceso a una alimentación saludable, variada y libre de gluten (sin T.A.C.C) a personas con diagnóstico de enfermedad celíaca, en situación de vulnerabilidad social que no cuenten con obra social, residentes de la provincia de Santa Cruz, propiciando la autonomía en la selección de acuerdo a las pautas culturales, necesidades y características de cada persona, aportando a la atención de la seguridad alimentaria y nutricional;
Que el mismo brindará asistencia alimentaria, acompañamiento a los titulares con acciones de Educación Alimentaria Nutricional, junto a referentes municipales, docentes, comerciantes, ONGs, profesionales de salud y de otras áreas, propiciará la creación de un registro provincial de personas con diagnóstico de enfermedad celíaca, a través de Centros Integradores Comunitarios, Municipios y organizaciones sociales;
Que el presente programa de acompañamiento a personas con enfermedad celíaca no es incompatible con ningún programa alimentario nacional, provincial o municipal, por lo tanto, aquellos titulares que ya cuenten con el programa "tarjeta social" santacruceña recibirán la acreditación de la prestación en la misma cuenta y quienes sean titulares de la "tarjeta alimentar", recibirán una nueva cuenta y plástico correspondiente al programa de acompañamiento para personas con enfermedad celíaca;
Que de acuerdo a la ejecución de estrategias de seguimiento y monitoreo del programa mencionado, se solicitará una renovación de la reseña social, cada seis (6) meses;
Que el mismo, se realizó en el marco del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria, aprobado por Decreto Nº 2109/06, destinada a aquellos titulares de derecho en situación de vulnerabilidad social comprendidos en el citado Programa, que cumplen los requisitos solicitados;
Que a fojas 27, obra afectación contable, emitida por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, conforme a la Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2023 - Ley de Presupuesto Nº 3812;
Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-Nº 0881/23, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 48 y vuelta y SLyT-GOB-Nº 590/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 58;
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el “Programa Provincial de Acompañamiento a Personas con Enfermedad Celíaca”, el cual como ANEXO I forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.
Art. 2º.- AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a gestionar la asignación y/o transferencia de los fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del Programa aprobado en el artículo precedente.
Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.
Art. 4º.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

Dra. KIRCHNER - Esc. María Belén García